



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1180-2017/MPS.



Sullana, 14 de setiembre de 2017.

VISTO:

El Oficio N°375-2017-JTS-CSJS-PJ de fecha 31 de agosto del año en curso, ingresado con Expediente N°027419 del 01.09.2017, el Juzgado Especializado de Trabajo de Sullana, remite copia certificada de Resolución N° Uno de fecha 28 de agosto de 2017, que dispone registrar de manera provisional en el libro de planillas de obreros como agente de serenazgo al demandante Freddy Rolando Ramírez Carrasco; y

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución número Uno de fecha 28 de 2017 el Juzgado Especializado de Trabajo de Sullana declara fundada la solicitud de Medida Cautelar presentada por Freddy Rolando Ramírez Carrasco, en consecuencia ordena a la Municipalidad Provincial, en la persona de su representante legal, proceda de manera provisional registrar al demandante Freddy Rolando Ramírez Carrasco, en el libro de planillas de obreros como agente de serenazgo, sujeto al régimen de la actividad privada, bajo los alcances del Decreto Legislativo N°728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral y se le asigne la remuneración y demás beneficios laborales que le corresponde a todo trabajador en la condición de agente de serenazgo de dicha Municipalidad;

Que, con Informe N°1002-2017/MPS-SG-RRHH de fecha 04.09.2017. la Sub Gerencia de Recursos Humanos indica que el pago de sus remuneraciones no se han presupuestado teniendo en cuenta que la modalidad de contratación ha sido por Contrato Administrativo de Servicios (CAS). Que para dar cumplimiento a la Medida Cautelar ordenado por el Juzgado Especializado de Trabajo de Sullana, es necesario se asignen recursos presupuestales con la Específica 2.1 Personal y Obligaciones Sociales;

Que, con Informe N°1305-2017/MPS-GAJ del 08.09.2017. la Gerencia de Asesoría Jurídica indica que si bien la Subgerencia de Recursos Humanos señala que el pago de remuneraciones no ha sido coberturado, se debe dar fiel cumplimiento al mandato judicial;

Que, conforme lo establece el Art. 4to. del Texto Único Ordenado del Poder Judicial, toda autoridad está obligada a dar cumplimiento a las decisiones judiciales emanadas de autoridad competente y en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala; y

De conformidad con lo informado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Asesoría Jurídica y a lo dispuesto por el despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Disponer a la Subgerencia de Recursos Humanos el cumplimiento del mandato judicial de acuerdo a la resolución número Uno del 28.08.2017, que declara fundada la solicitud de Medida Cautelar presentada por el **Sr. Freddy Rolando Ramírez Carrasco**, ordenando se proceda de manera provisional registrarlo en el libro de planillas de obreros como agente de serenazgo, sujeto al régimen de la actividad privada, bajos alcances del Decreto legislativo N°728, Ley de la Productividad y Competitividad Laboral y se le asigne la remuneración y demás beneficios laborales que le corresponde a todo trabajador en la condición de agente de serenazgo de la Municipalidad Provincial de Sullana; en cumplimiento a lo resuelto por el Juzgado Especializado de Trabajo de Sullana.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Med. Guillermo Carlos Távora Polo
ALCALDE

Abog. Rosa Kelly Ludeña Chinchay
Secretaría General